

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 004-FIA-UNAP-2024**  
Iquitos, 08 de febrero de 2024

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;**

**VISTO:**

EL ACTA N° 01 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD -FIA-UNAP-2024, realizado el día miércoles 07 de febrero de 2024; sobre el cambio de los nombres actuales del Instituto de Investigación y Centros Experimentales para la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, se aprueba la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y su modificatoria mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°004-2021-AU-UNAP, del 6 de mayo de 2021;

Que, el artículo 189° del Estatuto señala que los Institutos de Investigación son centros destinados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, y pueden organizar y desarrollar actividades docentes en estudios de doctorado y postgrado en general, y proporcionar el asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas internas sobre la materia. El Instituto de Investigación de la UNAP depende del Vicerrectorado de Investigación y los demás Institutos dependen de sus Facultades.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP, en su artículo 125°, señala que los Institutos de Investigación son responsables de dirigir, coordinar y promover la investigación científica y técnica o a la creación artística; asimismo, a evaluar y proponer la creación de los diferentes institutos de investigación y centros experimentales; además, brindar el asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas internas sobre la materia, cuyos Institutos de la Investigación de la UNAP están señalados en el artículo 127° del ROF;

Que, asimismo el artículo 190° del mismo Estatuto, establece que los Centros Experimentales son unidades operativas dependientes del Vicerrectorado de Investigación, encargadas de materializar la ejecución de las áreas estratégicas de investigación, que son áreas genéricas del conocimiento, priorizadas por visión y políticas institucionales, concordantes con la problemática de la sociedad.

Que, ese sentido, los decanos como máxima autoridad de gobierno de la Facultad, están en la obligación de tomar acciones para mejorar el funcionamiento y/o implementar los Institutos de Investigaciones de su facultad, así como de los centros experimentales, con la finalidad de proyectar la prestación del servicio superior universitario y cumplir con los fines y funciones para el cual la universidad fue creada;

Que, el Consejo de Facultad vigente de esta Facultad en Sesión extraordinaria del día miércoles 07 de febrero de 2024, acordó modificar los nombres del Instituto de Investigación y del centro Experimental en los artículos 189° inciso m y 190° inciso k, a solicitud del Director de la Unidad de Investigación de la FIA Ingeniero Carlos Antonio Li Loo Kung, Dr.; debido a que en los últimos años se viene fortaleciendo con investigadores Renacyt, ampliando las líneas de investigación y que actualmente el instituto y el centro experimental no brinda la cobertura para realizar la investigación científica en la Facultad de Industrias Alimentarias. Tomando en cuenta la fundamentación del director de investigación el consejo de facultad acordó, la modificación, según detalle:

**Artículo 189°. De los institutos de Investigación.**

m. Instituto de investigación de Productos Bioactivos, por el de **Instituto de Investigación de Alimentos y Nutrición (IINAN)**

**Artículo 190°. De los Centros Experimentales.**

k. Planta Piloto de la Facultad de Industrias Alimentarias, por el de **Centro de Experimentación y Extensión de Alimentos y Nutrición.**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO. – APROBAR**, la modificación del estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2023-AU-UNAP, relacionado con los institutos de investigaciones y con los centros experimentales, por los considerados expuestos en la presente resolución queda establecido:

m. **Instituto de Investigación de Alimentos y Nutrición (IINAN)**

k. **Centro de Experimentación y Extensión de Alimentos y Nutrición (CEEAN).**

Regístrese, comuníquese y archívese;



**Alenguer Gerónimo Alva Arévalo**  
DECANO



**Juan Alberto Flores Garzatúa**  
SECRETARIO ACADÉMICO

Distribución: Comisión, VRINV/ Archivo.